



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1429-2016.

Bogotá, D.C. 23 de junio de 2016

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS PORTUARIOS DE CARTAGENA E.U.(T.S.P.C.E. U), identificada con NIT: 900.188.826 – 9.

Resolución No. 4813 del 10 de mayo de 2013,

Fecha Ejecutoria	30 de septiembre de 2013.
Fecha Límite de Pago	7 de octubre de 2013.
Valor de la Multa	\$ 2.060.000.00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada TRANSPORTE S Y SERVICIOS DE CARTAGENA E.U.(T.S.P.C.E. U), por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 4813 del 10 de mayo de 2013,

Fecha Ejecutoria	30 de septiembre de 2013.
Fecha Límite de Pago	7 de octubre de 2013.
Valor de la Multa	\$ 2.060.000.00

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS PORTUARIOS DE CARTAGENA E.U. (T.S.P.C.E.U) identificada con NIT: 900.188.826-9 – 8.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS PORTUARIOS DE CARTAGENA EU (T.S.P.C.E.U) , identificada con NIT: 900.188.826 - 9, con domicilio Barrio Bosque Isla de Gracia Transversal 52 No. 17-119. Cartagena– Bolívar, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011 dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9,

Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución - Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Kelly Gonzalez Campo - Contratista
C:\Users\kellygonzalez\Desktop\MANDAMIENTO DE PAGOS 2016\M.P TRANSP Y SERVICIOS PORTUARIOS DE CARTAGENA EU..docx



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1429-2016.

Bogotá, D.C. 23 de junio de 2016

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS PORTUARIOS DE CARTAGENA E.U(T.S.P.C.E. U)., identificada con NIT: 900.188.826 – 9.

Resolución No. 4813 del 10 de mayo de 2013,

Fecha Ejecutoria	30 de septiembre de 2013.
Fecha Límite de Pago	7 de octubre de 2013.
Valor de la Multa	\$ 2.060.000.oo.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada TRANSPORTE S Y SERVICIOS DE CARTAGENA E.U(T.S.P.C.E. U)., por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 4813 del 10 de mayo de 2013,

Fecha Ejecutoria	30 de septiembre de 2013.
Fecha Límite de Pago	7 de octubre de 2013.
Valor de la Multa	\$ 2.060.000.oo

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS PORTUARIOS DE CARTAGENA E.U. (T.S.P.C.E.U) identificada con NIT: 900.188.826-9 – 8.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

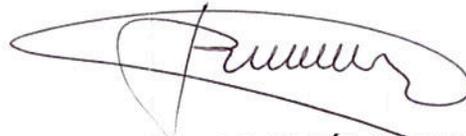
ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS PORTUARIOS DE CARTAGENA EU (T.S.P.C.E.U) , identificada con NIT: 900.188.826 - 9, con domicilio Barrio Bosque Isla de Gracia Transversal 52 No. 17-119. Cartagena– Bolívar, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011 dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9,

Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución - Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Kelly Gonzalez Campo - Contratista
C:\Users\kellygonzalez\Desktop\MANDAMIENTO DE PAGOS 2016\M.P TRANSP Y SERVICIOS PORTUARIOS DE CARTAGENA EU..docx